



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 258	MARTES, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023	
TERCER AÑO		PRIMER PERIODO ORDINARIO	

# Gaceta

## Parlamentaria

**Dirección de Apoyo Parlamentario**  
**Subdirección de Protocolo y Sesiones**





# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

- » PRESIDENTE:  
DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA
  
- » VICEPRESIDENTE:  
DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA  
HERNÁNDEZ
  
- » PRIMER SECRETARIA:  
DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN  
ESPINOSA
  
- » SEGUNDO SECRETARIO:  
DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ  
MUÑOZ
  
- » DIRECTOR DE APOYO  
PARLAMENTARIO
  
- » SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO Y  
SESIONES:  
M. EN C. IVÁN FRANCISCO CABRAL  
ANDRADE
  
- » COLABORACIÓN:  
UNIDAD CENTRALIZADA DE  
INFORMACIÓN  
DIGITALIZADA

# Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Comunicados y oficios
- 4 Iniciativas



# 1.-Orden del Día:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES LEGISLATIVAS ORDINARIAS DE FECHA 31 DE MAYO Y 05 JUNIO, AMBAS DEL 2023.
4. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
5. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE ZACATECAS, A IMPLEMENTAR O BIEN REFORZAR LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN SITIOS DE AGLOMERACIÓN, CAJEROS AUTOMÁTICOS, SUCURSALES BANCARIAS, CARRETERAS PARA PREVENIR EL ROBO EN ESTA TEMPORADA DE DECEMBRINA.
6. LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
7. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.
8. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



9. ASUNTOS GENERALES; Y

10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**HERMINIO BRIONES OLIVA**



## 2.-Síntesis de Actas:

### 2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **31 DE MAYO DEL AÑO 2023**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: **GERARDO PINEDO SANTA CRUZ Y GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 28 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **24 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0197**, DE FECHA **31 DE MAYO DEL 2023**.

#### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR LA **DIPUTADA GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA**, CON EL TEMA: "**CONCIENCIA Y PREVENCIÓN**".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **05 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.2

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **05 DE JUNIO DEL AÑO 2023**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: **NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN** Y **GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 35 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **21 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **12 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0198**, DE FECHA **05 DE JUNIO DEL 2023**.

### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

**I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**, con el tema: “Análisis”.

**II.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**, con el tema: “Trabajo Legislativo”.

**III.- EL DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA**, con el tema: “Crónica de una muerte anunciada”.

**IV.- LA DIP. ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ MÁRQUEZ**, con el tema: “Fracción PRD”.



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **06 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 10:30 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.- Comunicados y oficios

PROCEDENCIA	ASUNTO
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.	Presentan escrito, mediante el cual hacen del conocimiento de esta Legislatura que por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se declaró válida la elección de la Ciudadana Gloria Esparza Rodarte, como Magistrada Presidenta del TRIJEZ, para el período del primero de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2025.
Centro de Estimulación Integral para un Mundo Inteligente, A.C.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan el apoyo de esta Legislatura para contar con el financiamiento dentro del Presupuesto de Egresos del Estado 2024, para desarrollar el proyecto Estimulación e Intervención Temprana en población objetivo de cuidados en Fresnillo, Zac.



## 4.- Iniciativas:

### 4.1

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y A LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS DE ZACATECAS, A IMPLEMENTAR O BIEN REFORZAR LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN SITIOS DE AGLOMERACIÓN, CAJEROS AUTOMÁTICOS, SUCURSALES BANCARIAS, CARRETERAS PARA PREVENIR EL ROBO EN ESTA TEMPORADA DE DECEMBRINA.**

**DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E.**

**Quienes suscriben, Diputadas Georgia Fernanda Miranda Herrera, Susana Andrea Barragán Espinosa, y Diputado Nieves Medellín Medellín, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Verde Ecologista de México, de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 fracción III, 102 fracciones II y III y 103 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaria de**



**Seguridad Pública, a las Direcciones de Seguridad Pública de los 58 ayuntamientos de Zacatecas a implementar o bien reforzar los programas de seguridad en sitios de aglomeración, cajeros automáticos, sucursales bancarias, carreteras para prevenir el robo en esta temporada de decembrina, al tenor de la siguiente.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Corresponde al Estado mexicano que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que México forma parte, así como la protección de las garantías individuales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su párrafo noveno del artículo 2, que: La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las acciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias de esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo,

honradez y respeto de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna.

El creciente problema de inseguridad pública en todo el país ha venido a incrementar los delitos, especialmente aquellos de alto impacto, tales como el robo, el homicidio y el atentado a la posesión de las cosas, por su parte la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) dada a conocer por el INEGI en este año 2021 señala que el 64.5% de la población de 18 años y más considero que es inseguro vivir en su ciudad.

En específico se señala que las personas se sienten más inseguras en los siguientes espacios públicos: con un 75% es en los cajeros automáticos localizados en la vía pública y hasta un 80% las mujeres si lo diferenciamos por sexo, un 68.7% en el transporte público, 61.4% en el banco y 56.2% en las calles.

Aunado a lo anterior, el Estado de Zacatecas presenta altos índices de riesgo para viajar en carretera, según la información publicada por el diario Milenio, se da a conocer que los tramos más peligrosos para viajar son los que se encuentran en el Estado de Zacatecas, donde se incluye las carreteras más afectadas por la violencia son Aguascalientes, San Luis Potosí y Zacatecas.

Nuestra entidad presenta el mayor riesgo para transitar por sus carreteras, esto debido a los antecedentes que tienen estas arterias provocado por los falsos retenes y la falta de

comunicación en las antenas de celulares, los tramos en riesgo, sobre todo de noche son:

- I. El tramo Saltillo, Zacatecas.
- II. La autopista Zacatecas-Aguascalientes.
- III. Fresnillo-Rio Grande
- IV. Fresnillo-Sombrerete
- V. Jalpa-Juchipila
- VI. Ojocaliente-Pinos
- VII. Fresnillo-Jerez
- VIII. Y Villanueva-Jalpa.

Nuestra comunidad migrante, son víctimas de asaltos y extorsiones en las carreteras antes señaladas, a los connacionales y a los transeúntes les han quitado vehículos, dinero y todas sus pertenencias, entre ellas sus celulares, motivo por el cual nuestros paisanos temen denunciar. El tramo más peligroso que se ha identificado es que va de Concepción del Oro a Zacatecas, por lo cual muchos de ellos han decidido cambiar de ruta, haciendo más largo su viaje y con costo más alto.

Celebro la importante decisión del señor Gobernador David Monreal que el año pasado giro instrucciones precisas para dar acompañamiento y protección durante la temporada decembrina a los paisanos que transitan en caravanas desde la frontera norte hasta nuestra entidad, y en este término del año, segura estoy que no será la excepción, y al encabezar la reunión de la Mesa de Construcción de Paz y Seguridad, seguramente dará la misma instrucción que se inicie un programa de acompañamiento a las caravanas migrantes y a

la ciudadanía que transita por las diferentes carreteras del estado, y así evitar asaltos y otros delitos que atenten contra la seguridad jurídica y física de las personas.

Ante la inminente llegada de las fechas de pago de prestaciones de fin de año, se prevén riesgos importantes y un muy alto peligro de asaltos (pago de aguinaldo, fondo de ahorro y otras percepciones económicas). De acuerdo a datos de años pasados, se indicó que el robo a personas, asaltos en cajeros automáticos y transportes públicos, a negocios, estafas y extorsiones **creció hasta un 30%**.

De manera que se requiere que los tres niveles de Gobierno trabajen de forma coordinada para poder garantizar que la temporada navideña y de fin de año se desarrolle sin mayores inconvenientes, por lo que solicito respetuosamente se preste mayor vigilancia en: cajeros automáticos, en puentes peatonales, en carreteras, en las inmediaciones de las plazas comerciales, en carreteras, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente Iniciativa de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública, a las direcciones de Seguridad Pública de los 58 ayuntamientos del Estado de Zacatecas a implementar o bien reforzar los programas de seguridad en sitios de concentración poblacional, cajeros automáticos, sucursales bancarias, carreteras para prevenir el

robo, la extorsión y el menoscabo a la propiedad de las personas en esta temporada decembrina.

**Segundo.-** Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y en razón que se justifica la pertinencia social de esta proposición, se solicita sea aprobado con el carácter de urgente u obvia resolución.

Zacatecas, Zac., a noviembre del 2021

**A t e n t a m e n t e.**

**Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera**

**Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa**

**Dip. Nieves Medellin Medellin**



## 4.2

### **INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESENTE.**

**DIPUTADO JOSE XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ;** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, presento a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa de reforma la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función de la seguridad pública está regida por los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, la Constitución Política del Estado y los demás ordenamientos estatales y municipales.

Como sabemos, esta función es una responsabilidad conjunta entre el Estado y los municipios, que se desarrolla por conducto de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, así como de aquellas instancias auxiliares que se determina en la ley.

Corresponde también al Estado, desarrollar políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, perspectiva de género y de inclusión en donde se atiendan las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como establecer programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad, a la integridad física y psicológica, así como a la protección de víctimas.

Como sabemos, el tema del acoso sexual en los espacios públicos es una problemática muy frecuente y que en su momento se ha visto como normalizada cuando se ejerce contra mujeres y las niñas, en espacios públicos como parques, plazas, calles y sobre todo en el transporte público, generando esta situación un estado de indefensión y un riesgo para la víctima, atentado directamente contra el derecho humano a la dignidad humana.

Debemos tener claro que, el acoso sexual en espacios públicos como el transporte, representan ya, uno de los problemas sociales más grandes en nuestro país y afectando principalmente a las mujeres; ya que de acuerdo con estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas, tan solo en el año 2019 en la Ciudad de México el 96 % de las mujeres fueron víctimas por lo menos una vez de algún acto de violencia en el transporte público, desde agresiones verbales, contacto físico forzado o persecución, en donde se concluyó que en 9 de cada 10 casos quien agrede son hombres.

*Debemos tener en cuenta que, para prevenir y atender el acoso sexual en el transporte público colectivo a **las** políticas públicas en los estados, deben ir encaminadas a establecer acciones y estrategias de prevención, contención y solución de la problemática, las cuales deben ser de manera coordinada entre autoridades de seguridad pública y las personas **concesionarias** de transporte público, en donde se ponga a las víctimas al centro de la atención, y se fomente la participación de las demás personas usuarias, conductores y autoridades como agentes activos en este proceso.*

Tenemos conocimiento de que en ocasiones se han implementado acciones de atención a esta problemática en el transporte público de nuestra entidad, sin embargo al no estar establecido en ley la atribución y obligación de las autoridades de llevar esos protocolos de actuación, permite que tal actividad

quede a la potestad de las mismas y en su momento al atender algún suceso de este tipo los infractores aprovechan esa laguna de ley para deslindarse de la responsabilidad y continuar en la impunidad, es por ello que, esta iniciativa tiene como objetivo otorgar facultades a la Secretaria de Seguridad Publica, para que de manera coordinada con las instancias policiales y de investigación, aunado a los titulares de las concesiones de transporte público se implementen los protocolos o acciones pertinentes que permitan difundir información y visibilizar el problema actuando de manera asertiva frente a un acto de acoso sexual a mujeres en el transporte público, además de incentivar su correspondiente denuncia ante el ministerio público.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**Al tenor siguiente:**

**Único.** Se adiciona una fracción XV al artículo 14 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, recorriéndose las demás en su orden descendente, para quedar como sigue:

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZACATECAS**



## Artículo 14.

### Atribuciones de la Secretaría

A la Secretaría corresponde, además de las establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a la XIV ...

**XV. Implementar a través de las instituciones encargadas de la seguridad pública estatales y municipales en coordinación con los titulares de las concesiones de transporte, los protocolos de prevención, atención y denuncia de acoso sexual contra las mujeres en el transporte público de la entidad.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MTRO. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**

**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**

**H. LXIV Legislatura Local**



## 4.3

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.**

Los que suscriben, **DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ, DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN, DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ, DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA, DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA, DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA Y DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA**, integrantes de la LXIV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

#### ➤ **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El 20 de noviembre de 1963, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó la *Declaración para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, siendo el antecedente de la



Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, misma que fue ratificada por la Asamblea General de la ONU, el 21 de diciembre de 1965, entrando en vigor el 4 de enero de 1969, de conformidad con el artículo 19 de la Convención.

En la motivación de la referida Declaración, destaca la consideración de que la Carta de las Naciones Unidas está basada en el principio de dignidad e igualdad de todos los seres humanos, y entre sus propósitos fundamentales, se encuentra la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna. Adicionalmente, considera que cualquier doctrina de diferenciación o superioridad racial es "científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y que nada permite justificar la discriminación ni en la teoría ni en la práctica".<sup>1</sup>

En concordancia con estos postulados, el Estado Mexicano firmó el 1 de noviembre de 1966 la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada el 20 de febrero de 1975.

En el año 2001 nuestro país elevó a rango constitucional la prohibición de la discriminación, con la publicación del 14 de agosto de ese año en el Diario Oficial de la Federación, del Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones a los artículos 1, 2, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el mismo tenor, en Zacatecas se reformó la Constitución de nuestra entidad, mediante Decreto 342, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día 26 de mayo de 2012.

El 11 de junio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación. En Zacatecas se hizo lo propio el 29 de julio de 2006, al publicarse en el

---

<sup>1</sup> <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2025.pdf>

Suplemento del Periódico Oficial de la entidad, la Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas.

En 2012 se adicionó el Título Tercero Bis al Código Penal Federal denominado Delitos contra la Dignidad de las Personas. En nuestra entidad, con la adición del Capítulo I Bis, al Título Sexto, Delitos Contra el Desarrollo y la Dignidad de las Personas, mediante el Decreto 414 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, de fecha 4 de agosto de 2012, así como las reformas publicadas en el Suplemento del Periódico Oficial de la entidad el 8 de junio de 2022, se avanzó en la tipificación de los delitos que atentan contra la dignidad humana y en contra de los crímenes de odio.

Sin embargo, a pesar de que a nivel estatal y nacional se ha ido avanzando en la protección de las personas para evitar y sancionar conductas que tengan por objeto atacar contra su dignidad humana, lo cierto es que este tipo de crímenes siguen perpetrándose, ya sea por falta de consciencia y cultura sobre el respeto de los derechos humanos de las personas o por deficiencias en la tipificación de los delitos en la norma jurídica.

Por ejemplo, el pasado 13 de noviembre de 2023, fue noticia nacional e internacional el lamentable hecho de que se encontrara sin vida a Jesús Ociel Baena Saucedo, a quien públicamente se le conocía como "Le Magistrade", presuntamente por heridas de armas punzo cortantes. En el domicilio de la víctima, también se encontró otro cuerpo sin vida que presentaba similares signos de violencia a los de Jesús Ociel, y quien aparentemente era pareja de él.

Las autoridades ministeriales de Aguascalientes se pronunciaron al respecto y externaron su versión de los hechos y el posible móvil del crimen, previo a ello, algunos medios de comunicación publicaron que había indignación nacional e internacional debido a que posiblemente se

había tratado de un crimen de odio<sup>2</sup>, pues él había sido un promotor de los derechos de la comunidad LGBTTTQ+, e incluso, por el mismo motivo otros activistas manifestaron su temor de que la violencia y crímenes aumentara contra otros promotores de los derechos de la mencionada comunidad.<sup>3</sup>

En la Teoría Penal y del Delito, la definición de crímenes de odio, es importante señalar que no se refieren a un tipo penal en específico, sino a varios, pues para existir un tipo penal de odio se han de configurar 2 elementos básicos: un delito base y un motivo basado en prejuicios de diferente tipo.

En esta clase de crímenes la víctima es elegida por el sujeto activo por su real o percibida conexión, simpatía, filiación, apoyo o pertenencia a un grupo que pueda estar basado en la raza, origen nacional o étnico, el color de piel, la religión, la preferencia sexual, la identidad de género u otro factor similar, ya sean reales o supuestos. Por lo que estos delitos son atentatorios de la dignidad humana de las personas.

Aunque pareciera una problemática invisible a los ojos de muchos, se trata de una preocupante realidad en nuestro país y en nuestro Estado, donde los patrones de violencia se dan en función de la identidad sexual o de género de las víctimas y contra integrantes de la comunidad LGBTTTQ+, principalmente. Sin embargo, los móviles para cometer este tipo de crímenes no sólo se agotan en las dos hipótesis mencionadas, también pueden entrar otros supuestos y otras motivaciones.

Es urgente revertir esta problemática y responder a las exigencias de las personas que son parte de ella y la padecen, mediante su protección jurídica y con normas que procuren la inhibición de conductas discriminatorias y tipifiquen con penas más severas

<sup>2</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/11/13/muerte-de-magistrade-jesus-ociel-baena-saucedo-fiscalia-fue-asesinato-o-suicidio-heridas-de-navajas/>

<sup>3</sup> <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/11/14/asesinato-de-magistrade-jesus-ociel-baena-es-un-mensaje-de-intimidacion-para-la-comunidad-lgbt-dicen-activistas/>

los crímenes de odio por homofobia, lesbofobia e identidad genérica, de raza, procedencia étnica y religión, entre otras. Ello, para castigar de manera implacable y revertir los efectos perniciosos del estigma que existe sobre conductas juzgadas como indeseables, al percibirse como amenazas para la sociedad, o por desprecio a las personas que se aprecian como diferentes o desvalorizadas.

Por tanto, quienes suscribimos la presente Iniciativa planteamos una reforma al primer párrafo y a la fracción V del artículo 182 Bis del Código Penal para el Estado de Zacatecas, con el objetivo de que "a quien provoque, incite y apoye a difundir acciones basadas en odio, violencia o discriminación contra cualquier persona o grupo de personas", se incrementen las penas y se le aplique una sanción de 2 a 4 años de prisión o de 200 a 400 días de trabajo a la comunidad y multa de 100 hasta 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometió el delito, motivado por razones de origen étnico, raza, color de piel, idioma, identidad de género, sexo, preferencia y orientación sexual, religión, edad, estado civil, origen nacional o social, condición socioeconómica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas, apariencia física, discapacidad, modificaciones estéticas corporales o de cualquier otra índole.

Esta propuesta busca evitar que se atente contra la dignidad humana de la persona o grupo de personas, y que no se anule o menoscaben libertades o derechos como la vida, por actos motivados por odio o discriminación, por lo que esperamos que su dictaminación sea favorable y a la brevedad.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 182 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**



**Único.-** Se reforma el primer párrafo y la fracción V al Artículo 182 Bis del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

## **CAPÍTULO I BIS DISCRIMINACIÓN**

**Artículo 182 Bis.-** Se aplicará sanción de **dos** a **cuatro** años de prisión o de **doscientos** a **cuatrocientos** días de trabajo a favor de la comunidad y multa de **cien** hasta **trecientos**, veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometió el delito, al que por razones de origen, procedencia étnica, raza, color de piel, idioma, identidad de género, sexo, preferencia u orientación sexual, religión, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas, apariencia física, discapacidad, modificaciones estéticas corporales o de cualquier otra índole, atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

I. a IV. (...)

**V. Provoque, incite y apoye a difundir acciones basadas en odio, violencia o discriminación contra cualquier persona o grupo de personas.**

VI. (...)

<b>TEXTO VIGENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<b>CAPÍTULO I BIS DISCRIMINACIÓN</b>	<b>CAPÍTULO I BIS DISCRIMINACIÓN</b>
<b>Artículo 182 Bis.-</b> Se aplicará sanción de uno a tres años de	<b>Artículo 182 Bis.-</b> Se aplicará sanción de <b>dos</b> a <b>cuatro</b> años de

prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y multa de cincuenta hasta doscientos, veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometió el delito, al que por razones de origen, procedencia étnica, raza, color de piel, idioma, identidad de género, sexo, preferencia u orientación sexual, religión, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas, apariencia física, discapacidad, modificaciones estéticas corporales o de cualquier otra índole, atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

I. a IV. (...)

V. Provoque o incite al odio o a la violencia, y

VI. (...)

prisión o de **doscientos** a **cuatrocientos** días de trabajo a favor de la comunidad y multa de **cien** hasta **trecientos**, veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometió el delito, al que por razones de origen, procedencia étnica, raza, color de piel, idioma, identidad de género, sexo, preferencia u orientación sexual, religión, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas, apariencia física, discapacidad, modificaciones estéticas corporales o de cualquier otra índole, atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

I. a IV. (...)

**V. Provoque, incite y apoye a difundir acciones basadas en odio, violencia o discriminación contra cualquier persona o grupo de personas.**

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.-** Los procedimientos penales que inicien con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se seguirán conforme a las normatividad aplicable.

**SUSCRIBEN**

**DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO  
MUÑOZ GONZÁLEZ.**

**DIP. NIEVES MEDELLÍN  
MEDELLÍN.**

**DIP. VIOLETA CERRILLO  
ORTIZ.**

**DIP. IMELDA MAURICIO  
ESPARZA.**

**DIP. ARMANDO DELGADILLO  
RUVALCABA.**

**DIP. SUSANA ANDREA  
BARRAGÁN ESPINOSA.**

**DIP. GEORGIA FERNANDA  
MIRANDA HERRERA.**



Zacatecas, Zac., a 15 de noviembre de 2023.

## 4.4

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.**

Los que suscriben, **DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ, DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN, DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ, DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA, DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA, DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA Y DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA**, integrantes de la LXIV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

#### ➤ **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**



El derecho es de naturaleza dinámica, por lo tanto, las normas referidas a los derechos humanos también lo son. Por este motivo es que aparecen nuevos derechos como los clasificados de cuarta generación, los cuales se integran por aquellos de reciente surgimiento basado en el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que, entre los derechos que se consideran integrantes de este grupo de nuevos derechos, destacan el derecho de acceso a las tecnologías de información y comunicación, a estar conectado libre y universalmente a las redes telemáticas, a que se fomente el flujo e intercambio de información, a la libertad y seguridad informática, por mencionar algunos. Cabe señalar que los mencionados derechos, no conlleva a establecer jerarquías entre los mismos, pues todos ellos forman una unidad y merecen igual respeto y protección.<sup>4</sup>

El acceso a internet como derecho humano, ha sido discutido a nivel internacional. En 2011, la Organización de Naciones Unidas (ONU) publicó el "Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión", el cual señala la importancia del acceso al Internet para el ejercicio pleno de otros derechos humanos en el siglo XXI, como la libertad de expresión.

En el año 2016, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, aprobó una resolución para la "promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet", entre las múltiples aportaciones de éste documento, destaca que el acceso a Internet es considerado como un derecho básico de todos los seres humanos, por lo que la resolución conmina a todos los países a proveer a sus habitantes el acceso a la red.

La humanidad, a nivel internacional, viene saliendo de una pandemia ocasionada por el COVID-19, entre las múltiples enseñanzas que nos dejó, y para fines relacionados con la presente Iniciativa, se

---

<sup>4</sup> [https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST\\_2014/92490/92490.pdf](https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST_2014/92490/92490.pdf)

destaca que el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, no solo resultaron cruciales para enfrentar al virus, sino que el Internet fue una herramienta que contribuyó al cumplimiento colateral de otros derechos humanos como: la educación, el trabajo, la salud, la justicia, la libertad de expresión, etcétera. Datos del INEGI refieren que en el año 2020, el año más difícil de la pandemia, se estimó que la población de usuarios de Internet en el país superó los 84.1 millones de personas de 6 años o más.

En concordancia con esta línea de argumentación y acatando el mandato establecido en el artículo 1, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, consideramos necesario que en Zacatecas sigamos avanzando en la garantía de la población para hacer efectivo su derecho de acceso a la Internet, para lo cual se debe contar con acceso gratuito en los espacios públicos del Estado como lo serían escuelas, parques, edificios gubernamentales, recintos culturales, entre otros.

El 11 de septiembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Decreto número 693, mediante el cual se reformó y adicionó el artículo 26 de la Constitución de nuestro Estado y, con ello, se estableció que toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento.

Desde ese entonces si bien ya se destacaba la importancia del internet en el ámbito individual y colectivo, privado y social de las personas, lo cierto es que esta revolución de la era de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, avanza a pasos agigantados y el acceso o uso de la internet, se ha vuelve cada vez más cotidiano y necesario.

En este sentido, sin duda, fue un gran avance en aquel entonces haber plasmado a nivel constitucional en nuestro Estado el derecho que toda persona tiene al acceso libre al internet, pero hoy dadas las circunstancias actuales, ese derecho debe ir acompañado con la garantía de que las autoridades estatales y municipales, cumplan con esa obligación y se actúe en consecuencia. Hay que pasar de la letra del texto, al terreno de las acciones y los hechos, de las leyes a la infraestructura.

Es por ello que quienes suscribimos el presente documento, planteamos reformar el segundo párrafo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para establecer que toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y, con ello, promover su desarrollo individual y el progreso social de Zacatecas. Para hacer efectivo este derecho, el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, garantizarán que el servicio de internet de banda ancha sea gratuito en los espacios públicos de la entidad, para lo cual, deberán habilitar de manera progresiva la Infraestructura de Telecomunicaciones y así garantizar la autosuficiencia en la prestación de este servicio.

Esta propuesta está acorde y alineada con lo que establece el *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, Principio Rector 2. Bienestar para todos*, donde se señala que resulta necesario crear las condiciones, infraestructura, apoyos, accesibilidad y tecnologías para la educación e internet, poniendo especial atención en los espacios en los que se desarrolla la población.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**



**ÚNICO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 26. (...)**

**Toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y, con ello, promover su desarrollo individual y el progreso social de Zacatecas. El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, para hacer efectivo este derecho, garantizarán que el servicio de internet de banda ancha sea gratuito en los espacios públicos de la entidad, para lo cual deberán habilitar de manera progresiva la Infraestructura de Telecomunicaciones y así garantizar la autosuficiencia en la prestación de este servicio.**

<b>TEXTO VIGENTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 26. (...)</b></p> <p>Toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y con ello promover su desarrollo individual y el progreso social. El Estado lo garantizará.</p>	<p><b>Artículo 26. (...)</b></p> <p><b>Toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y, con ello, promover su desarrollo individual y el progreso social de Zacatecas. El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, para hacer efectivo este derecho, garantizarán que el servicio de internet de banda ancha sea gratuito en los espacios</b></p>

	<b>públicos de la entidad, para lo cual deberán habilitar de manera progresiva la Infraestructura de Telecomunicaciones y así garantizar la autosuficiencia en la prestación de este servicio.</b>
--	--

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SUSCRIBEN:**

**DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES**

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO  
MUÑOZ GONZÁLEZ.**

**DIP. NIEVES MEDELLÍN  
MEDELLÍN.**

**DIP. VIOLETA CERRILLO  
ORTIZ.**

**DIP. IMELDA MAURICIO  
ESPARZA.**

**DIP. ARMANDO DELGADILLO  
RUVALCABA.**

**DIP. SUSANA ANDREA  
BARRAGÁN ESPINOSA.**

**DIP. GEORGIA FERNANDA  
MIRANDA HERRERA.**



*Zacatecas, Zac., a 21 de noviembre de 2023.*

